



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, **04 DIC 2017**

2017/05/001/3936

**VISTO:** el Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable a celebrarse entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), N° ATN/OC-16406-UR, destinado a contribuir con el fortalecimiento institucional para la mejora de la movilidad urbana, en el marco del Proyecto de "Movilidad Urbana en Ciudades Intermedias".

**RESULTANDO:** I) que el BID propone formalizar el otorgamiento de una cooperación técnica no reembolsable por un monto de hasta U\$S 300.000 (trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América), a efectos de financiar dicho Proyecto.

II) que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), a través de la oficina de la Unidad Coordinadora del Programa de Desarrollo y Gestión Subnacional (PDGS), será el organismo ejecutor del referido Proyecto.

**CONSIDERANDO:** que corresponde aprobar el respectivo Convenio, el cual será suscrito en representación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), por el Señor Director de dicho órgano, Cr. Álvaro García, o por el Señor Subdirector de la OPP, Lic. Santiago Soto, o por el Señor Director de Descentralización e Inversión Pública de la OPP, Prof. Pedro Apezteguía, indistintamente.

ASUNTO 1594

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986 y por el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Apruébase el proyecto de Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable a celebrarse entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), por un monto de hasta U\$S 300.000 (trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América), destinado a contribuir con el fortalecimiento institucional para la mejora de la movilidad urbana, en el marco del Proyecto de "Movilidad Urbana en Ciudades Intermedias", cuyo texto constituye parte integrante de la presente Resolución.

GMM/A-MP

2º) El referido Convenio será suscrito, en representación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), por el Señor Director de dicho órgano, Cr. Álvaro García, o por el Señor Subdirector de la OPP, Lic. Santiago Soto, o por el Señor Director de Descentralización e Inversión Pública de la OPP, Prof. Pedro Apezteguía, indistintamente.

3º) Dese cuenta a la Asamblea General, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la celebración del referido Convenio.

4º) Comuníquese y archívese.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020